



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2115

"Por medio de la cual se otorga licencia no remunerada a FRANCO HERNANDEZ JUANA ROGELIA identificado(a) con C.C. 45462225"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, mediante oficio radicado con **EXT-BOL-23-038845** de fecha de **23 de agosto de 2023**, radicado por el(la) funcionario(a) **FRANCO HERNANDEZ JUANA ROGELIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **45.462.225**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL**, en la **I.E. TECNICA AGROPECUARIA JOSE ANTONIO GALAN**, del municipio de **CALAMAR** - Bolívar, con vinculación en **PROPIEDAD**, solicita: "(...) solicito continuidad de una licencia no remunerada desde el 25 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2023 (...)".

Que la licencia no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 12 y 59 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación:

Artículo 59. Licencia no remunerada. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por TRES (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que, siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Que en mérito de lo anterior es viable conceder la licencia no remunerada solicitada.

RESUELVE

Artículo 1. CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA, a partir de **25 de agosto de 2023** hasta el **15 de septiembre de 2023**, a **FRANCO HERNANDEZ JUANA ROGELIA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **45.462.225**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD**, NIVEL: **SECUNDARIA** - ÁREA: **CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL**, en el(la) **I.E. TECNICA AGROPECUARIA JOSE ANTONIO GALAN**, del municipio de **CALAMAR**, de conformidad con la parte motiva que antecede.

Artículo 2. DECLÁRESE LA VACANTE TEMPORAL del cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL** en el(la) **I.E. TECNICA**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2115

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se otorga licencia no remunerada a FRANCO HERNANDEZ JUANA ROGELIA identificado(a) con C.C. 45.462.225"

AGROPECUARIA JOSE ANTONIO GALAN, del municipio de **CALAMAR** - Bolívar, a partir de **25 de agosto de 2023**.

Artículo 3. Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.

Artículo 4. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, a **FRANCO HERNANDEZ JUANA ROGELIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **45.462.225**, al siguiente correo: **jufrehguajira@yahoo.es**, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

Artículo 5. Se le informa a la docente **FRANCO HERNANDEZ JUANA ROGELIA**, titular de la licencia no remunerada que cumplido el término de ésta, debe presentar certificado laboral expedido por el rector de la Institución Educativa donde especifique la fecha de reintegro a sus labores, de lo contrario no se activará en el sistema humano para el pago.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 08 días del mes de septiembre de 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Vo.Bo.: Vanessa de la CRUZ polo - Directora Administrativa Planta Establecimientos Educativos 

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario 

Elaboró: Esmeralda Padrón Martínez - Técnico Operativo Grupo de Planta 